



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 210.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

2/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),

Asunto: *Modificación del Calendario del Contribuyente para el año 2.019.*

Procedimiento: *De oficio.*

Fecha de iniciación del procedimiento: *Con fecha 11 de abril de 2.019.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la ampliación del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Con fecha 15 de enero de 2.019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Calendario del Contribuyente para el año 2.019.

En el calendario aprobado el plazo de periodo voluntario fijado en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se iniciaba el 5 de abril y finalizaba el 5 de junio de 2.019.

A fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación tributaria en periodo voluntario.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”



En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Ampliar la fecha de cobro en periodo voluntario para el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2.019 que finalizará el 5 de julio de 2.019.

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

3/ 212.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL. EXPTE. C/068/CON/2018-148.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2018-148.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.
Interesado Concejalía de Urbanismo y Patrimonio.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 12/12/2018.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/42, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 10/59, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la presente licitación, aprobado por Acuerdo nº 7/42, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, de tal suerte que, donde se dice:

“Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Cuando debería decir:

“Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, hasta las 18’00 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, del anuncio de licitación, a través de la plataforma electrónica de contratación pública accesible desde la dirección http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es”

SEGUNDO: Publicar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 135.000 €, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.



Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de febrero de 2019 y, en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, acordándose su admisión a la licitación; y resultando incompleta la documentación aportada por la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., motivo por el cual se cursó el oportuno requerimiento de subsanación.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procedió a la admisión de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado. A continuación, en la misma sesión, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), dándose traslado del contenido de los sobres a los Servicios de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio.

Sexto.- El 20 de marzo de 2019 se celebró la Mesa de Contratación, en la que se dio lectura al informe de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Técnico del Área de Patrimonio, de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio sobre los criterios de juicio de valor, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Se presentan para valoración las siguientes ofertas:

Primera oferta: MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- Gestión de siniestros por parte del mediador de seguros: 5 puntos.
Se detalla el procedimiento de gestión de siniestros
- Gestión y organización del servicio por parte del mediador de seguros: 5 puntos.
Se detalla el sistema de gestión y organización del servicio del mediador
- Menor tiempo de respuesta: 5 puntos.
- Se detalla los plazos para la entrega de informes
- Valoración de lesiones corporales por parte de médicos de la compañía aseguradora: 5 puntos.

se ha incluido en la memoria el ofrecimiento de un médico valorador en aquellos casos en que se estime responsabilidad por parte del ayuntamiento y la reclamación sea con cargo al asegurador.

TOTAL

20 puntos



Segunda Oferta: SEGURCAIXA ADESLAS

- Gestión de siniestros por parte del mediador de seguros: 1 punto
La exposición del procedimiento de gestión de siniestros es genérica
- Gestión y organización del servicio por parte del mediador de seguros: 1 punto
Se presenta un organigrama del departamento de siniestros con una propuesta genérica de plan de gestión.
- Menor tiempo de respuesta: 1 punto
Tan solo se señala que, semanalmente, se revisarán todos los expedientes y que trimestralmente, se informará al ayuntamiento de los siniestros declarados y cerrados. Y que, en 72h desde el cierre del expediente el pago del siniestro se realizará.
- Valoración de lesiones corporales por parte de médicos de la compañía aseguradora: 5 puntos.
se ha incluido en la memoria, para las valoraciones de lesiones corporales, el recurso a la asesoría Médica Dictamed

TOTAL

8 puntos

“

A continuación, en la misma Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las dos licitantes y cuya proposición económica, es la siguiente:

1. MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:

- **PRECIO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Exento de I.V.A.):**
 - Precio: (en letras) Ciento dos mil quinientos euros.
 - Precio: (en número): 102.500€
- **Reducción de la Franquicia: 1.000€ de reducción. Franquicia ofertada: 500€**

2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.:

- **PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Exento de I.V.A.):**
 - Precio: (en letras) Ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos.
 - Precio: (en número): 132.687,50 €
- **Reducción de franquicia: Se reduce la franquicia en 500€ quedando establecida en 1.000 €**

Séptimo.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de marzo de de 2019, se dio lectura al informe informe tecnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el Técnico del Área de Patrimonio, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se pone de manifiesto, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“ ...



En resumen

SOBRE	2	3	TOTAL
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	20,00	75,00	95,00
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	8,00	55,21	63,21

CONCLUSION

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. 75 PUNTOS

Por tanto, con la mayor puntuación de las ofertas recibidas, desde este Área de Patrimonio **SE PROPONE** como oferta la presentada por **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, sin considerarse baja temeraria y entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES correspondientes a este procedimiento abierto.

“

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 26 de marzo de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1644/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F (A-28141935), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.125,00 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato privado de una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL (Expte. C/068/CON/2018-148), a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F (A-28141935), por un importe total de 102.500 € (Ciento dos mil quinientos euros), exento de I.V.A., por un plazo de ejecución del contrato comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Reducción de la Franquicia: 1.000€ de reducción. Franquicia ofertada: 500€.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 102.500 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 14-9331-224.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000206).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 213.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C002/CON/2019-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C002/CON/2019-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.
Procedimiento: Adjudicación LOTE 1.
Fecha de iniciación: 28/01/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/47, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 1.652.797,41 €, más un importe de 347.087,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal,



debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

LOTE 1: 575.683,63 € más 120.893,56 € en concepto de IVA.

LOTE 2: 555.212,79 € más 116.594,69 € en concepto de IVA.

LOTE 3: 521.900,99 € más 109.599,21 € en concepto de IVA.

- Duración: DOS MESES (60 días), debiendo comenzar a la vez las obras de los tres lotes, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de febrero de 2019 y, en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. TECNOFIRMES, S.A.
2. CONTRATAS Y VENTAS, S.A.
3. TRABIT, S.L.U.
4. ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
5. FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
6. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
7. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
8. OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)
9. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
10. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
11. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
12. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
13. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
14. CYCASA, S.A.
15. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (GRUPO OHL)
16. PAVIMENTOS, S.A.
17. HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
18. ASFALPASA
19. CANTERAS CUADRADO, S.L.
20. VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS.
21. MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
22. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
23. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
24. ECOASFALT, S.A.
25. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordando lo siguiente, según consta en Acta extendida al efecto obrante en el expediente:

- Rechazar las proposiciones presentadas por:



- ECOASFALT, S.A. y HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por extemporáneas.
- TECNOFIRMES, S.A., ASFALPASA, VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS y MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A., por inclusión en el Sobre 1 de información relativa a criterios de adjudicación, vulnerando con ello el principio general del secreto de las proposiciones.
- Admitir a la licitación a las siguientes mercantiles:
 - TRABIT, S.L.U.
 - OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
 - OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)
 - EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
 - PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
 - OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
 - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
 - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
 - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (GRUPO OHL)
 - ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
- Requerir a las siguientes licitantes:
 - CONTRATAS Y VENTAS, S.A.
 - ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
 - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 - CYCASA, S.A.
 - PAVIMENTOS, S.A.
 - HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
 - CANTERAS CUADRADO, S.L.
 - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, se procedió a la admisión de las mercantiles ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. y CANTERAS CUADRADO, S.L., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado, y el rechazo de las mercantiles PAVIMENTOS, S.A., HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., CONTRATAS Y VENTAS, S.A., FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CYCASA, S.A., por no haber subsanado total o parcialmente la deficiencias observadas según la cláusula 13 del PCAP. A continuación en la misma Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los doce licitadores admitidos y cuya proposición económica, es la siguiente:

1. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 17,66% (diecisiete con sesenta y seis por ciento)



LOTE 2: 16,43 % (dieciséis con cuarenta y tres por ciento) LOTE 3: 13,01% (trece con uno por ciento).

2. CANTERAS CUADRADO, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 0% (cero por ciento) LOTE 2: 0% (cero por ciento) LOTE 3: 0% (cero por ciento).
3. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 21,55% (veintiuno con cincuenta y cinco por ciento) LOTE 2: 21,28 % (veintiuno con veintiocho por ciento) LOTE 3: 20,11% (veinte con once por ciento).
4. PAVALSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 19,91% (diecinueve con noventa y uno por ciento) LOTE 2: 18,81 % (dieciocho con ochenta y uno por ciento) LOTE 3: 17,71% (diecisiete con setenta y uno por ciento).
5. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 9,29% (nueve con veintinueve por ciento) LOTE 2: 9,11 % (nueve con once por ciento) LOTE 3: 8,72% (ocho con setenta y dos por ciento).
6. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 8,25% (ocho con veinticinco por ciento).
7. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 3: 7,42% (siete con cuarenta y dos por ciento).
8. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 3,14% (tres con catorce por ciento) LOTE 2: 3,43 % (tres con cuarenta y por ciento) LOTE 3: 4,15% (cuatro con quince por ciento).
9. OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 25,51% (veinticinco con cincuenta y uno por ciento) LOTE 2: 24,41 % (veinticuatro con cuarenta y uno por ciento) LOTE 3: 25,81% (veinticinco con ochenta y uno por ciento).
10. OBRAS CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 26,61% (veintiséis con sesenta y uno por ciento) LOTE 2: 25,61 % (veinticinco con sesenta y uno por ciento) LOTE 3: 26,91% (veintiséis con noventa y uno por ciento).
11. ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 4,10% (cuatro con diez por ciento) LOTE 2: 4,00 % (cuatro por ciento) LOTE 3: 3,90% (tres con noventa por ciento).
12. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 2: 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento).



Sexto.- Con fecha 28 de marzo de 2019, se evacuan informes técnicos, suscritos por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, correspondientes a cada uno de los lotes, de valoración de las proposiciones presentadas por las mercantiles OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.; OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A.; ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.L. (OHL) y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a quienes previamente se cursaron requerimiento para justificar los valores anormales o desproporcionados contenidos en sus proposiciones. Las contestaciones a los requerimientos efectuados, según consta en los informes mencionados, resultan insuficientes para justificar la baja anormal o desproporcionada.

Séptimo.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de abril de 2019, se dio lectura al informe técnico mencionado en el expositivo fáctico anterior, hecho suyo por la Mesa de Contratación, acordando proponer al Órgano de Contratación, la exclusión de las mercantiles ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A., OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., a los Lote 1, Lote 2 y Lote 3, así como la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a los Lote 1 y Lote 2.

En la misma sesión, se dio lectura del informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se pone de manifiesto, en lo que aquí interesa, para el LOTE 1, lo siguiente:

“...4.- CUADRO RESUMEN TOTAL LOTE 1

SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA, OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y PUNTUACIÓN MEJORAS DEL LOTE 1

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a),b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	ASFALTOS AUGUSTA, S.L	17,66%	79,00	54,30	35	168,30
2	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	8,25%	36,91	72,80	35	144,71
3	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	9,29%	41,56	48,70	35	125,26
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. SEDE PRINCIPAL	3,14%	14,05	63,84	35	112,89
5	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	4,10%	18,34	46,79	25	90,13
6	CANTERAS CUADRADO, S.L.	0%	0,00	0,00	0	0,00



Para resultar adjudicatario de un lote, la puntuación obtenida de la suma del apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 86 puntos, (suma de los subapartados a), b) y c)), deberá superar la puntuación conjunta de 60 puntos.

A tenor de lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con las puntuaciones de las empresas que superan los 60 puntos, quedando excluidas todas aquellas empresas que no han obtenido dicha puntuación

4.1- CUADRO FINAL VALORACIÓN EMPRESAS LOTE 1

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a),b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	8,25%	36,91	72,80	35	144,71
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. SEDE PRINCIPAL	3,14%	14,05	63,84	35	112,89

(...)

... RESUMEN DE ADJUDICACIONES:

LOTE 1

Por consiguiente y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y cumpliendo la CLÁUSULA 10 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, la oferta más ventajosa es la presentada por OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., con una baja del 8,25 %, y un importe total de 528.189,70 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) más el de 21% de IVA.

Leído el meritado informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por lo que respecta al Lote 1, proponer a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., como adjudicataria, con un porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación de 8,25% (siete con ochenta y nueve por ciento) y un importe total de 528.189,70 €, más el de 21% de IVA.

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 4 de abril de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1799/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., C.I.F (B-15016207), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez



constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 26.409,49 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/201, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, acordó, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“PRIMERO: Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las proposiciones presentadas por ECOASFALT, S.A. y HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por extemporáneas.

SEGUNDO: Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las mercantiles TECNOFIRMES, S.A., ASFALPASA, VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS y MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A., por inclusión en el Sobre 1 de información relativa a criterios de adjudicación, vulnerando con ello el principio general del secreto de las proposiciones.

TERCERO: Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las mercantiles PAVIMENTOS, S.A., HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., CONTRATAS Y VENTAS, S.A., FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CYCASA, S.A., por no haber subsanado total o parcialmente la deficiencias observadas según la cláusula 13 del PCAP.

CUARTO: Excluir a las mercantiles ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A., OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., a los Lotes 1, 2 y 3, así como a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a los Lotes 1 y 2, por falta de justificación de la inclusión de valores anormales o desproporcionados contenidos en sus proposiciones.

QUINTO: Adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., C.I.F (B-28114957), con una baja del 7,89 % y un importe total de 511.406,50 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en



el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
- Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
- Mejoras propuestas por el licitador:
 - a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.
 - b) Ejecución de 100 m3 de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
 - c) Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
 - d) Ejecución de 100 m3 de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - e) Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.
 - f) Ejecución de 500 m2 de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m2 y 0,6 kg/m2 de microesferas de vidrio.
 - g) Ejecución de 1.000 m2 de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., tal y como se



establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote 1 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., C.I.F (B-15016207), con una baja del 8,25 % y un importe total de 528.189,70 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
- Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
- Mejoras propuestas por el licitador:
 - a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.
 - b) Ejecución de 100 m3 de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
 - c) Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
 - d) Ejecución de 100 m3 de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la



Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- e) Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.
- f) Ejecución de 500 m² de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m² y 0,6 kg/m² de microesferas de vidrio.
- g) Ejecución de 1.000 m² de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 528.189,70 €, más el 21% de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000205).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

5/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES. EXPTE. PR001/SA/2019/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SA/2019/016
Asunto: Propuesta de aprobación del Proyecto de Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores
Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento: Reglamento
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La Aprobación del Proyecto de Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

2. Desde el Área WEB nos informan que la fecha de publicación de los nuevos Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores, fue publicado con fecha 25 de marzo de 2019 y a día de hoy continua su publicación.

Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Mayores de fecha 24 de enero de 2019, así como el informe aclaratorio de fecha 10 de abril de 2019 y de Asesoría Jurídica nº V-4/2019 de 28 de marzo de 2019.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos y Reglamento de los Centros de Mayores.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

6/ 215.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. LOTE 1. EXPTE. MA.-11/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.- 11/19

Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017(LOTE 1).

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 12 de Abril de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-008 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B-05124516), firmando el contrato con fecha 11 Abril de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Abril de 2019 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de conservación y mantenimiento de aseos en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, firmados todos ellos por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 12 de Abril de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benitez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los



mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles, aprobado en JGL el 12 de junio de 2017 (LOTE 1), redactado por la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. LOTE 3. EXPTE. MA.-13/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: MA.- 13/19
Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017 (LOTE 3).
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 12 de Abril de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-008 fue adjudicado a la mercantil GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B-83286625), firmando el contrato con fecha 11 Abril de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Abril de 2019 el correspondiente al proyecto básico de ejecución y conservación y mantenimiento de aseos en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, firmados todos ellos por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 12 de Abril de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benitez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.



La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles, aprobado en JGL el 12 de junio de 2017 (LOTE 3), redactado por la empresa GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 217.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN**



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. LOTE 4.
EXPTE. MA.-14/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-14/19
Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017 (LOTE 4).
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 12 de Abril de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-008 fue adjudicado a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), firmando el contrato con fecha 11 Abril de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARCIAL DE CARPINTERIA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña.



Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, RAMÓN Y CONCHI, S.A. , presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Abril de 2019 el correspondiente al proyecto básico de ejecución de conservación y mantenimiento de carpintería exterior en edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, firmado por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 12 de Abril de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benitez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por RAMÓN Y CONCHI, S.A.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles, aprobado en JGL el 12 de junio de 2017 (LOTE 4) redactado por la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 218.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. LOTE 6. EXPTE. MA.-15/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-15/19
Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017 (LOTE 6).
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 12 de Abril de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-008 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. CIF B-05124516), firmando el contrato con fecha 11 Abril de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA y EDIFICACION EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES.**



Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Abril de 2019 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de conservación y mantenimiento parcial de elementos exteriores de parcela y edificación en diversos complejos docentes existentes en la localidad de Móstoles, firmados todos ellos por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 12 de Abril de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benitez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles, aprobado en JGL el 12 de junio de 2017 (LOTE 6), redactado por la empresa



CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA y EDIFICACION EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. LOTE 6. EXPTE. MA.-17/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.- 17/19
Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, APROBADO EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017 (LOTE 6).
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 12 de Abril de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente nº C002/CON/2019-008 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B-05124516), firmando el contrato con fecha 11 Abril de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº20190000000975 en fecha 13 de Marzo de 2019 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 02 de Abril de 2019, acuerdo de Junta de Gobierno Local 24/182 Expediente MA-08/19) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 11 de Abril de 2019 correspondiente al proyecto básico y de ejecución de conservación y mantenimiento de elementos de urbanización exterior en la parcela donde se ubican edificios docentes existentes en la localidad de, firmado por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 12 de Abril de 2019, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benitez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los



mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles, aprobado en JGL el 12 de junio de 2017 (LOTE 6) redactado por la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benitez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REACTIVA TU EMPLEO EN MÓSTOLES” DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DEL EJE 2, SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ-024/EMP/2018/02
Asunto: Encomienda de gestión relativa a la impartición y gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.
Interesados: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
Procedimiento: Encomienda de gestión a otras Entidades o Administraciones.
Fecha de iniciación: 27 de diciembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Encomienda de gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo que establece disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo que regula específicamente el Fondo Social Europeo, emitido con el fin de cumplir la Estrategia Europa 2020, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales tuvo a bien aprobar por Orden PRA/37/2018, de 16 de enero (BOE 24.01.2018), las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Procediéndose a su publicación del extracto de convocatoria de conformidad al artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm. 102 de 27.04.2018)

Segundo.- Que el Ayuntamiento solicitó por Decreto de la Alcaldesa nº 3168/18, 25 de junio, con corrección de errores por Decreto nº 4451/18, de 13 de septiembre, la subvención indicada del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, dándose cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio del 2018 (acuerdo 14/392).

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2018 se resolvió la convocatoria por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (BOE Núm. 305 de 19/12/2018) siendo beneficiario el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Por providencia de inicio de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías se determina por parte del Ayuntamiento la necesidad de encargar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de la formación necesaria de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades



locales para la inserción de las personas más vulnerables, que están en ejecución como los ulteriores proyectos que sean solicitados y concedidos.

Quinto.- En informe técnico de fecha 13 de febrero de 2019, de la Gerente y de la Coordinadora de Empleo y Formación de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A. se indica que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación objeto del encargo al disponer de los centros acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los Programas.

Sexto.- Respecto al coste de la encomienda de gestión y atendiendo a lo indicado en el informe emitido por la Gerente y de la Coordinadora de Empleo y Formación de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A. se propone en el informe técnico municipal el establecimiento de las siguientes tarifas indicadas:

1.- La docencia tendrá una tarifa de 4,429557988 euros la hora de formación presencial por participante de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 673.735,77 € (seiscientos setenta y tres setecientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos)

2.- Las ayudas a los participantes por persona formada y día de asistencia tendrá una tarifa de 13,45 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 409.149 € (cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve euros)

3.- Las jornadas a organizar tendrán una tarifa de 4.585,41 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 27.512,46 € (veintisiete mil quinientos doce euros y cuarenta y seis céntimos).

Siendo el coste total de los honorarios una vez aplicadas las tarifas y trabajos encomendados de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos)

Dicho coste total es de carácter plurianual y se extiende a tres ejercicios: para el ejercicio 2019 por un importe de 355.327,11 € (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con once céntimos) y para los ejercicios 2020 y 2021 por un importe de 377.535,06 € (trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos).

Séptimo.- Que con fecha 10 de abril de 2019 se ha emitido Informe Técnico municipal favorable a la aprobación de la Encomienda de gestión y a la delegación a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la actualización de la tarifas aplicable a la misma.

Octavo.- Que con fecha 12 de abril de 2019 se ha emitido Informe Jurídico número 40/2019 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno.- Que con fecha 12 de abril de 2019 se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, establece respecto a la encomienda de gestión lo siguiente:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el apartado tercero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley las encomiendas de gestión.

Finalmente señalar que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“ 3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Tercero.- Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su artículo segundo:

“la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio”

Y establece como actividad específica en su apartado séptimo:

“Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores otorgándole certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad de Madrid”.

En este sentido, el apartado sexto indica que:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.”

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:



Primero.- Encomendar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de los Programas Operativos de Empleo, Formación y Educación destinados a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables de los años 2019, 2020 y 2021.

Así como la encomienda de cualesquiera otros Programas operativos de Empleo de los años 2019, 2020 y 2021, en el caso de que se aprueben las correspondientes solicitudes de subvención para financiarlos y sean concedidos por el órgano competente de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

Segundo.- Establecer como tarifa por los trabajos de impartición las siguientes:

1.- La docencia tendrá una tarifa de 4,429557988 euros la hora de formación presencial por participante de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 673.735,77 € (seiscientos setenta y tres setecientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos)

2.- Las ayudas a los participantes por persona formada y día de asistencia tendrá una tarifa de 13,45 € Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 409.149 € (cuatrocientos nueve mi ciento cuarenta y nueve euros)

3.- Las jornadas a organizar tendrán una tarifa de 4585,41 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 27.512,46 € (veintisiete mil quinientos doce euros y cuarenta y seis céntimos).

Siendo el coste total de los honorarios una vez aplicadas las tarifas y trabajos encomendados de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos).

Tercero.- Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos) para atender las obligaciones económicas derivadas de las actividades de formación con cargo a la partida 15.2414.25100, de los cuales 355.327,11 € (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con once céntimos) están asignados al año 2019 y 377.535,06 € (trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos) para los ejercicios 2020 y 2021.

Cuarto.- Delegar a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la facultad de actualización de las tarifas indicadas de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables de los años 2019, 2020 y 2021

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

12/ 221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTE 2. EXPTE. OBR. VÍAS-03/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-03/19
Asunto: Aprobación del Plan de de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2019 - LOTE 2
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 11 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2019 – Lote 2”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que por acuerdo de la JGL Nº 19/201 de fecha 9 de abril se adjudicó a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2019 - LOTE 2, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo Nº 21/88 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe



favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2019 – Lote 2.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de abril de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.